RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 153-2022-GAF-MDC

Coporaque, 03 de noviembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1297-2022, FUT N° 005841 del proveedor SEGA INGENIEROS E.I.R.L. de fecha 20 de junio del 2022, Informe N° 026-2022-FMY/FE/OFP-GM-MDC de fecha 23 de junio del 2022, Carta N° 07-2022-NMQ-UF-MDC del Jefe de la Unidad Formuladora de fecha 28 de junio del 2022, FUT N° 007706 de la empresa SEGA INGENIEROS E.I.R.L. de fecha 15 de julio del 2022, Informe N° 033-A-2022-FMY/FE/OFP-GM-MDC de fecha 01 de agosto del 2022, Informe N° 260-2022-NMQ-UF-MDC del Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos fecha 26 de agosto del 2022, Informe N° 304-2022-NMQ-UF-MDC de fecha 27 de octubre del 2022, e Informe N° 1786-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 03 de noviembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

> **Artículo 34°**, *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

> ***5.4.3. Penalidades:***
> ***(...)***
> ***c)*** *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
> *Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días*
>
> *Donde F tiene los siguientes valores:*
> - *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F=0.40.*
> - *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*
>
> ***d)*** *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
> ***(...).***

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1297 al proveedor SEGA INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N° 20563940523, para la contratación del servicio de un consultor para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUT) N° 005080 de fecha 20 de junio del 2022, el proveedor SEGA INGENIEROS E.I.R.L., hace entrega del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 026-2022-FMY/FE/OFP-GM-MDC de fecha 23 de junio del 2022, el Econ. Sandro Cuyo Ccolque e Ing. Freddy Mamani Yapo, en su condición de Formulador-Evaluador de Proyectos, presentan el Informe Técnico N° 047-2022-UF/MDC/SRCC referido al estudio del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que cumple parcialmente algunos aspectos mínimos, por lo que recomienda: a) Mejorar la formulación del PI en los aspectos indicados en el presente informe técnico y las anotaciones en el estudio, b) Los estudios de pre inversión y sus respectivos anexos, que se elaboren en el marco del INVIERTE.PE, tienen carácter de declaración jurada, y su veracidad constituye estricta responsabilidad, c) Tener en cuenta el contenido mínimo de estudio de pre inversión, Anexo N° 7, entre otras recomendaciones. Es así que, mediante Carta N° 07-2022-NMQ-UF-MDC de fecha 28 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad Formuladora de la MDC, comunica al consultor las observaciones advertidas en el Informe Técnico N° 047-2022-UF/MDC/SRCC, a fin de que en un plazo de quince (15) días, cumpla con levantar las mismas. Es así que mediante FUT N° 007706 de fecha 15 de julio del 2022, el consultor SEGA INGENIEROS E.I.R.L., procede a levantar las observaciones;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA ESPINAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ESPINAR

Que, mediante Informe N° 033-A-2022-FMY/FE/OFP-GM-MDC de fecha 01 de agosto del 2022, el Econ. Sandro Cuyo Ccolque e Ing. Freddy Mamani Yapo, en su condición de Formulador-Evaluador de Proyectos, presentan el Informe Técnico N° 056-2022-UF/MDC/SRCC del estudio del PI: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-DEPARTAMENTO DE CUSCO", señalando que cumple con los aspectos básicos y metodológicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que recomienda: a) La elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada en la declaración de viabilidad, teniendo en consideración los cronogramas presentados, b) La UEI debe respetar y ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad técnica, entre otras recomendaciones;

Que, mediante Informe N° 260-2022-NMQ-UF-MDC de fecha 26 de agosto del 2022, el Econ. Néstor Maza Quiñones en su condición de Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de la MDC, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1297-2022, para la contratación del servicio de un consultor para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOTORA BAJA, DISTRITO DE COPORAQUE-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 18,000.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 25 de agosto del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 1746-2022-OA-GAF-MDC de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos que en la subsanación de observaciones notificada al contratista mediante Carta N° 07-2022-NMQ-UF-MDC de fecha 28 de junio del 2022, se le otorgó un plazo mayor al establecido en la Directiva N° 04-2020-MDC/E y el TUO de la Ley 30225, por lo que este último a través del Informe N° 304-2022-NMQ-UF-MDC de fecha 27 de octubre del 2022, presenta sus descargos señalado que se le aplique al contratista las penalidades correspondientes por los plazos excedidos en el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 1786-2022-OA-GAF-MDC de fecha 03 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01

CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 18,000.00	**Fecha de inicio programado:** 20/05/2022 **Fecha de culminación programada:** 18/06/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 18,000.00	= S/ 1,800.00	**Fecha de entrega del producto:** 20/06/2022
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 18,000.00 0.40 x 30 (días).	= S/ 150.00	**Plazo Contractual:** 30 días calendarios. **Plazo ejecutado:** 32 días calendarios. **Días de retraso:** 0 días. **SUBSANACION DE OBSERVACIONES** **Fecha de notificación:** 28/06/2022 **Fecha de culminación:** 07/07/2022 **Fecha de entrega del producto:** 15/07/2022 **Plazo Contractual:** 10 días calendarios. **Plazo ejecutado:** 18 días calendarios. **Dias de retraso:** 08 días
PENALIDAD RESULTANTE	= **S/ 150.00 x 8** (días)	= S/ 1,200.00	No supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE		= S/ 1,200.00	*(Un mil doscientos con 00/100 soles)*

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA al proveedor SEGA INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N° 20563940523, por un monto ascendente a la suma de **S/ 1,200.00 *(Un mil doscientos con 00/100 soles)***, por haber presentado un retraso injustificado de ocho (8) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1297-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor SEGA INGENIEROS E.I.R.L., con RUC N° 20563940523.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

C.P.C. Jesús ... Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

C.C.

1. *O. Abastecimiento*
2. *O. Tesorería y Rentas*
3. *O. Contabilidad*
4. *O.T.I.*
5. *Archivo*